



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**N° 184**

**Año XXII - Octubre de 2018**



**Municipalidad de Berisso**

Capital Provincial del Inmigrante



## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**  
Jefe de Gabinete **Alberto Amiel**  
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**  
Secretario de Economía **Daniel García**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**  
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**  
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**  
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**  
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**  
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**  
Secretario **Rúben Sagarduy**

### **Bloque Frente Cambiemos**

Mariela Cincotta (Presidente)  
Leandro Nedela  
Mariela Mendez  
Matías Nanni  
Antonella Villa Chiodo  
Hugo Ernesto Novelino  
Julía Jaime  
Julián Angeloni  
Lucas Leonio

### **Bloque PJ- Unidad Ciudadana**

Sebastián Mincarelli (Presidente)  
Nora Harmatiuk  
Alejandro Paulenko  
Fabián Cagliardi  
Oscar Potes  
Santiago Miguel Rodríguez  
Edith Sosa

### **Bloque Frente Renovador**

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)  
Maximiliano Barragán

### **Bloque Peronista**

Jorge Pagano (Presidente)

### **Bloque Primero Berisso**

Carlos Festa (Presidente)

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 3604.** Convalidación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la colaboración para la innovación en la planificación y gestión de políticas públicas municipales aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires **Pág. 4**

**ORDENANZA N° 3605.** Convalidación del Convenio de Rescisión adjunto suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la rescisión de los Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento Formación e Implementación, al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención local. **Pág. 8**

**ORDENANZA N° 3606.** Convalidación del Acta de acuerdo de Prevención local e Incorporación al Distrito, suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el compromiso de gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local suscripto el 20 de Agosto de 2014 y sus protocolos adicionales suscriptos en agosto y diciembre de 2014. **Pág. 10**

**ORDENANZA N° 3607.** Adhesión de la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N° 403/2016 **Pág. 12**

## ORDENANZA N° 3604

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Marco adjunto, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por tu titular Dr. JOAQUIN DE LA TORRE y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la colaboración para la innovación en la planificación y gestión de políticas públicas municipales aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 13 de Septiembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES

Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro **Dr. Joaquín DE LA TORRE**, con domicilio en calle N° 6 entre N° 51 y N° 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, representada en este acto por el señor intendente **JORGE NEDELA**, con domicilio en calle **6 y 166** de la ciudad de **BERISSO**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la innovación en la planificación y gestión de políticas públicas municipales aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes cláusulas, y

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del MINISTERIO como integrante del Gabinete de Ministros intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la definición de políticas y estrategias de la Provincia de Buenos Aires, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de conformidad con lo establecido en los incisos c), d) y e) del apartado 1 del artículo 13° de la Ley N° 14.989;

Que de igual modo, el MINISTERIO tiene como función desarrollar las acciones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de

la Provincia de Buenos Aires (conf. Inc. b) apartado 2 del art. 13 de Ley de Ministerio de señalada precedentemente);

Que en materia de la competencia que le fuere asignada por artículo 20° de la misma, el Ministerio de Gobierno tiene competencia en materias de asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con las Municipalidades, y los asuntos municipales, entre otras.

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene como objetivo, facilitar y fomentar la implementación de políticas de innovación en la planificación y gestión de políticas municipales promoviendo la colaboración, transparencia, participación e innovación local.

Que tales objetivos resultan un eje de gestión en curso y se persigue en tal sentido fortalecer a las administraciones locales comprendidas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que por su parte "EL MINISTERIO", a través de sus medios técnicos y tecnológicos ha desarrollado una considerable capacidad para obtener, procesar, administrar y generar información y recursos utilizando las tecnologías más avanzadas.

Que en tal sentido resulta de interés brindar soporte técnico y profesional tendientes a implementar innovación en la planificación y gestión de políticas públicas, afrontando los desafíos presentados a los gobiernos locales, como vía principal para brindar soluciones eficientes a los problemas planteados en beneficio de la comunidad toda.

Que en base a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estructura de red que facilite la identificación de prioridades, asignación eficiente de recursos, e implementación de un plan de avance hacia objetivos planteados en beneficio de la ciudadanía, quedando las partes sujetas a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para la planificación y gestión de políticas públicas municipales brindando asistencia a la MUNICIPALIDAD para la concreción de los objetivos propuestos por la mismas.

**SEGUNDA- ÁREAS INVOLUCRADAS:** El MINISTERIO, mediante la repartición que designará al efecto, asistirá técnicamente a la MUNICIPALIDAD para efectuar: a) el relevamiento de datos estratégicos para la detección de problemas en la gestión y establecer objetivos y propuestas de mejoras, asignando recursos de manera eficiente; b) la incorporación de metodologías para el control de gestión con miras a la modernización y focalizadas en la innovación de la gestión municipal, la aplicación de metodologías de trabajo orientada al progreso de la gestión, facilitando la comunicación entre los diversos actores a intervenir en cada cuestión derivada de la política municipal adoptada; c) el establecimiento de los objetivos estratégicos de gestión, y el seguimiento de avance de los proyectos prioritarios hacia los objetivos planteados; d) asesoramiento y seguimiento tendiente a dar cumplimiento al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal; e) la mejora del control presupuestario mediante la implementación de tableros de control; f) la detección de indicadores que permitan prever situaciones problemáticas, y la articulación con el Ministerio de Economía para prever anticipadamente tales situaciones.

“LAS PARTES” celebran, ejecutan e interpretan el presente convenio conforme a la buena fe como principio informador y estándar de conducta para el cumplimiento de los objetivos que se acuerdan.

**TERCERA- OBJETIVOS.** “LAS PARTES” cooperarán recíprocamente en la planificación y desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula que antecede, comprometiéndose a aplicar metodologías de gestión colaborativa entre Municipios de la provincia de Buenos Aires.

LAS PARTES se comprometen conjuntamente a emplear diligencia en procedimientos técnicos y estrategias conjuntas que favorezcan al cumplimiento del presente convenio.

**CUARTA- ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS.** Las PARTES suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Asimismo, el diseño y la implementación de las metodologías aplicadas para su cumplimiento, serán instrumentadas mediante protocolos de trabajos, los que serán suscriptos y ejecutados por las PARTES.

Las PARTES podrán en sus acuerdos específicos, adicionar particularidades técnicas relativas a ampliar y/o detallar la información a compartir, siempre que la misma sea de carácter público y dentro del marco previsto en el presente Convenio.

**QUINTA. CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que acceden ambas PARTES, tantos en cuanto a los titulares de organismos como dependientes o facilitadores de las mismas-, con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo las PARTES se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación siempre y a todo evento, las previsiones legales vigentes en la materia específica no lo habiliten, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

**SEXTA- INDEPENDENCIA TÉCNICA Y ESTRUCTURAL. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** “Las PARTES” se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**SÉPTIMA. GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.** La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/p financiero a cargo de “LAS PARTES” y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte.

**OCTAVA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia deberá continuar hasta su finalización.

**NOVENA. DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMA. AUTORIZACIÓN:** La MUNICIPALIDAD se obliga a cumplimentar las previsiones del artículo 41 del Decreto Ley N° 6769/58.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los 6 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Joaquín de La Torre

Ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires

### **DECRETO N° 738**

Berisso, 18 de Septiembre de 2018

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5083/2018 con fecha 08-08-2018, referente a la convalidación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la colaboración para la innovación en la planificación y gestión de políticas públicas municipales aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3604.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N° 3605

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Convenio de Rescisión adjunto suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Dn. CRISTIAN ADRIAN RITONDO y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la rescisión de los Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación e Implementación, al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 13 de Septiembre de 2018.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Darío Sagarduy

Secretario H.C.D.

### CONVENIO DE RESCISIÓN

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “**EL MINISTERIO**”, y la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel NEDELA, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 5° y concordantes de la Ley N° 12.154, la segunda pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, teniendo en consideración lo antedicho, se han adoptado diversas medidas tendientes a optimizar el desempeño provincial en lo que a la seguridad pública respecta;

Que con fecha 20 de agosto de 2014 “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, en el marco del Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14, mediante el cual “**LA MUNICIPALIDAD**” adhirió al citado régimen;

Que asimismo “**LAS PARTES**” suscribieron los respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, reclutamiento, Formación e Implementación;



Que en ese marco, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Rescindir los Protocolos Adicionales de Difusión, reclutamiento, Formación e Implementación, al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local.

**SEGUNDA:** **“EL MINISTERIO”** constituye domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y **“LA MUNICIPALIDAD”** constituye domicilio en calle 6 y 166 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Julio de 2018.  
Fdo.

Cristian Adrián Ritondo  
Ministro de Seguridad  
Jorge Gabriel Nedela  
Intendente de Berisso

#### **DECRETO N° 739**

Berisso, 18 de Septiembre de 2018

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4405/2018 con fecha 04-07-2018, referente a la convalidación del Convenio de Rescisión adjunto suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la rescisión de los Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento Formación e Implementación, al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención local, y

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3605.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela  
Intendente de Berisso  
Claudio Topich  
Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N° 3606

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Acta Acuerdo de Rescisión de Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local e Incorporación al Distrito, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Dn. CRISTIAN ADRIAN RITONDO y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionando con el compromiso de gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local suscripto el 20 de agosto de 2014 y sus protocolos adicionales suscriptos en agosto y diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase el Departamento Ejecutivo a gestionar las medidas necesarias mencionadas en el artículo 1°, según la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo adjunta.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 13 de Septiembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

### **ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL E INCORPORACIÓN AL DISTRITO**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "**EL MINISTERIO**", y la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 20 de agosto de 2014 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, en el marco del Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14, mediante el cual "**LA MUNICIPALIDAD**" adhirió al citado régimen;

Que dicho Convenio fue aprobado por Resolución N° 070 del Ministerio de Seguridad, con fecha 31 de mayo de 2017;

Que **“LAS PARTES”** procuran fortalecer el sistema de seguridad pública que afiance, para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que **“EL MUNICIPIO”** constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad;

Que **“LAS PARTES”** entienden conveniente unificar en un único convenio el Régimen de Policía al que adhiere **“LA MUNICIPALIDAD”**, motivo por el cual se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local, con la correspondiente autorización al Honorable Concejo Deliberante, e incorporar los recursos humanos y materiales afectados por el citado convenio al Distrito, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 de la Ley N° 13.482;

Que la decisión mencionada en el Considerando precedente no afecta al personal involucrado en ambos convenios por cuanto los mismos se encuentran bajo el régimen de las Policías de la provincia de Buenos Aires, ni los recursos materiales afectados a los mismos;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por la Ley N° 14.989; y concordantes de la Ley N° 13.482; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **“LAS PARTES”** de común acuerdo se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local suscripto el 20 de agosto de 2014 y sus protocolos adicionales suscriptos en agosto y diciembre de 2014.

**SEGUNDA:** **“LAS PARTES”** acuerdan que, hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente del Honorable Concejo Deliberante, la totalidad del personal policial afectado al Régimen de Policías de Prevención Local, identificando en Anexo I que forma parte integrante del presente, así como los recursos materiales afectados al mismo, que se describen en el Anexo II, quedan provisoriamente incorporados y afectados al Distrito, a partir de la suscripción del presente.

**TERCERA:** **“EL MINISTERIO”** constituye domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y **“LA MUNICIPALIDAD”** constituye domicilio en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Julio de 2018.

Fdo.

Cristian Adrián Ritondo  
Ministro de Seguridad de la  
Provincia de Buenos Aires  
Jorge Gabriel Nedela  
Intendente de Berisso

## DECRETO N° 740

Berisso, 18 de Septiembre de 2018

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4406/2018 con fecha 04-07-2018, referente a la convalidación del Acta de acuerdo de Prevención local e Incorporación al Distrito, suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el compromiso de gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local suscripto el 20 de Agosto de 2014 y sus protocolos adicionales suscriptos en agosto y diciembre de 2014, y

12

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3606.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N° 3607

### VISTO:

La Resolución del Secretario de Derechos Humanos N°403/2016 que crea la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema integrado Provincial para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género; y

### CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará), ratificada por Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N°24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar.

Que mediante la Ley Nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485.

Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional.

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016, ha creado la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP), como nuevos modos de hacer frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia.

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial.

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; el conjunto de Acompañantes contemplados en el artículo N°6 de la Ley N° 12.569; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603.

Que en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entrañará una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial.

Que de este modo, el Sistema permitirá relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

Que la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/2016 dispone asimismo que el Sistema funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos provincial.

Que la Resolución mencionada, en su artículo N° 7, invita a los municipios a adherir al Sistema.

Que el abordaje y la erradicación de la violencia familiar y de género constituyen, para el Municipio de Berisso, una política de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 y 52 del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el Municipio de Berisso a la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires N°403/2016.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 inciso 19 del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y a los efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL  
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 16 de Agosto de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Dario Sagarduy

Secretario HCD

#### **DECRETO N° 746**

Berisso, 20 de Septiembre de 2018.

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4090-220/18, con fecha de inicio 24 de Julio de 2018, referente a la adhesión de la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N° 403/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Regístrese bajo el N° 3607 a Ordenanza sancionada con fecha 15-08-2018 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Promoción Social.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Manuel Simonetti

Secretario de Promoción Social



# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

# **184**

**Registro de la propiedad en trámite  
Se terminó de imprimir el 5 de Octubre de 2018**

Dirección de  
**COMUNICACIONES INSTITUCIONALES**